



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
21 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

Quinta reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 5 del programa

Informe del Comité de Cumplimiento

Grupo de Trabajo II

Informe del Comité de Cumplimiento

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo II

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

1. *Insta* a las Partes a que cumplan sus obligaciones en virtud del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización en el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹, reconociendo la necesidad de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición de cooperación técnica y científica, creación y desarrollo de capacidades, transferencia de tecnología y recursos financieros;
2. *Alienta* a las Partes a que incluyan el acceso y la participación en los beneficios en la revisión o actualización de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica como forma de sensibilizar y fomentar el apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya;
3. *Solicita* a las Partes que aún no hayan establecido completamente las medidas legislativas, administrativas o políticas necesarias para aplicar el Protocolo de Nagoya que aceleren la adopción de dichas medidas e incluyan la designación de una o más autoridades nacionales competentes y uno o más puntos de control;
4. *Insta* a las Partes a que pongan a disposición la información necesaria en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, tal como exige el párrafo 2 del artículo 14 del Protocolo de Nagoya;
5. *Solicita* a las Partes que colaboren plenamente cuando la Secretaría se ponga en contacto con ellas para proporcionar información en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo de Nagoya;

¹ *Serie de los Tratados* de las Naciones Unidas, vol. 3008, N.º 30619.

6. *Acoge con satisfacción* el alto índice de presentación de informes nacionales provisionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya;

7. *Recuerda* a las Partes el plazo del 28 de febrero de 2026 para presentar su primer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya y alentar a las Partes a completar el proceso de presentación de informes con antelación y a presentar su informe mucho antes de dicho plazo, con vistas a asegurar un análisis preciso y representativo para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya;

8. *Insta* a las Partes que reúnan las condiciones a que presenten sus cartas de compromiso al organismo de ejecución de manera oportuna a fin de que los proyectos de apoyo a la preparación de sus primeros informes nacionales se presenten al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su aprobación mucho antes del plazo de presentación de dichos informes;

9. *Toma nota* de las decisiones [15/4](#) y [15/6](#), de 19 de diciembre de 2022, de la Conferencia de las Partes en el Convenio y alienta a las Partes en el Protocolo de Nagoya a que contribuyan a los procesos nacionales de preparación de los séptimos informes nacionales en el marco del Convenio, incluso facilitando información relacionada con el acceso y la participación en los beneficios;

10. *Alienta* a las Partes a que incluyan las prioridades de los pueblos indígenas y las comunidades locales en sus propuestas de financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluido el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, a fin de que el apoyo a la creación y desarrollo de capacidades llegue a los pueblos indígenas y las comunidades locales, en consonancia con las circunstancias y prioridades nacionales.
